



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

ACUERDO DE CONCEJO N°001 - 2022 - CM/MPS

Satipo, 06 de enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 04 días del mes de enero del año 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N°22259, de fecha 16 de noviembre del 2021, el ciudadano Julio Cesar Uribe-de la Cruz, identificado con DNI N° 20040988, solicito convocar a sesión extraordinaria para declarar la vacancia del Alcalde Provincial de Satipo Iván Olivera Meza, por infringir el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece el procedimiento de declaración de Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2021, se puso de conocimiento al Concejo Municipal en Pleno la solicitud presentada por el ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, identificado con DNI N° 20040988 con Expediente Administrativo N°22259, quien solicito convocar a sesión extraordinaria para declarar la vacancia del Alcalde Provincial de Satipo, puesto a consideración del Concejo Municipal aprobaron por unanimidad que pase a la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos, el mismo que fue derivado con Acuerdo de Concejo N°289-2021-CM/MPS, de fecha 03 de diciembre del 2021;

Que, mediante Carta N°001-2021-CRAJ/MPS, de fecha 13 de diciembre del 2021, con Expediente Administrativo N°24642, la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos, solicita se disponga a la brevedad posible, realice y/o ejecute el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde, establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sin mayores dilataciones al mismo procedimiento;





Que, mediante escrito ingresado con Expediente Administrativo N°25443, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Sr. Iván Olivera Meza, presentó su descargo al pedido de vacancia el cargo de Alcalde de la municipalidad provincial de Satipo, realizado por el ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, identificado con DNI N° 20040988;

Que, el Art. 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las restricciones de contratación del alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública;

Que, en estricto cumplimiento de la ley, se convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo el día martes 04 de enero del 2022, a horas 10:30 a.m. en el Auditorio municipal, citación que fue notificada al Alcalde y Regidores de la municipalidad provincial de Satipo, el día 30 de diciembre del 2021; asimismo mediante Carta N°246-2021-SG/MPS, de fecha 30 de diciembre del 2021, se convocó al ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, identificado con DNI N° 20040988, promotor de la solicitud para declarar la vacancia del Alcalde, para que participe de la Sesión Extraordinaria de Concejo y haga valer su derecho conforme a Ley, asimismo mediante Carta N° 247-2021-SG/MPS, de fecha 30 de diciembre del 2021, se hizo llegar la invitación para poder participar en la Sesión Extraordinaria al Alcalde Iván Olivera Meza y poder ejercer su defensa;

Que, con fecha 04 de enero del 2022, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, con la asistencia de 10 Regidores y la inasistencia de uno, para tratar la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, identificado con DNI N° 20040988, dejándose constancia de la participación de los integrantes del Concejo Municipal de la provincia de Satipo, del abogado defensor del Alcalde Iván Olivera Meza y el ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, identificado con DNI N° 20040988, promotor de la vacancia;

Que, después de haber escuchado los argumentos del promotor de la vacancia, asimismo el descargo correspondiente del Alcalde Iván Olivera Meza y su abogado defensor, se realizó el debate respectivo por parte de los miembros del Concejo Municipal;

Que, en ese contexto, se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Satipo (Alcalde y Regidores) de acuerdo al siguiente detalle:

A FAVOR DE LA VACANCIA

- ❖ Regidor Alex Jaime Veli Solano
- ❖ Regidora Julia Sánchez Munive
- ❖ Regidor Santiago Savino Palomino Echevarría
- ❖ Regidor Eliseo Águila Cusiche
- ❖ Regidor Delber Sánchez Santillán
- ❖ Regidora Karen León Becerra
- ❖ Regidor Luis Iván Mauricio Iparaguirre
- ❖ Regidor Mauro Isaac Mezoma Aysana
- ❖ Regidora Idei Torres Villanueva
- ❖ Regidor Ghymmer Randu Chumpitaz Matos

EN CONTRA DE LA VACANCIA

- ❖ ALCALDE Iván Olivera Meza

Que, después de haber realizado las exposiciones y la votación en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha se precisa que el procedimiento de vacancia es un proceso especial previsto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que para declarar vacancia al cargo de Alcalde se requiere la aprobación de dos tercios del número legal de sus miembros del Concejo Municipal; en consecuencia, del conteo de votos se ha obtenido diez (10) votos a favor y uno (01) voto en contra de la vacancia, al haber alcanzado el número legal





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la VACANCIA del Alcalde de la municipalidad provincial de Satipo, solicitado por el ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, por la causal prevista el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto, se ha cumplido con alcanzar el voto aprobatorio de los dos tercios del numero legal de sus miembros del Conejo Municipal, que establece el artículo 23° y 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a Secretaria General notificar copia del presente Acuerdo de Concejo, en el plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de su emisión, al ciudadano Julio Cesar Uribe de la Cruz, identificado con DNI N°20040988; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la municipalidad Provincial de Satipo y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ivan Olivera Meza
ALCALDE